



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RAD. 087583184002-2019-00045-00

PROCESO: ALIMENTOS DE MAYOR.

DEMANDANTE: ELSA DEL SOCORRO OÑATE DE HERNANDEZ.

DEMANDADO: MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MORON.

INFORME SECRETARIAL, A su Despacho el presente proceso en donde las partes intervinientes solicitan el levantamiento de las medidas cautelares. Sírvese proveer. Soledad, marzo 13 de 2020.

LA SECRETARIA.

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA. SOLEDAD, MARZO TRECE (13) DE DOS MIL VEINTE (2020).

La señora ELSA DEL SOCORRO OÑATE DE HERNANDEZ y el señor MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MORON, presentan personalmente al despacho memorial calendado octubre 21/01/2020, donde solicitan levantar la medida cautelar que pesa sobre los emolumentos que recibe el demandado y se oficie al pagador de COLPENSIONES informándole el levantamiento de la medida. A fin de resolver dicha solicitud, se transcribirá lo contemplado en el artículo 597 del CGP.

El artículo 597 del C.G.P. señala: "Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos: 1. Si se pide por quien solicito la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas; si los hubiere, por aquel y estos, y si se tratare de proceso de sucesión por todos los herederos reconocidos y el cónyuge o compañero permanente."

En el caso en concreto, el despacho observa que la solicitud cuenta con presentación personal tanto de la demandante como del demandado, manifestando claramente que la cuota alimentaria fijada será entregada personalmente y en manos de la señora ELSA OÑATE DE HERNANDEZ, es por ello que este despacho accederá a la petición de levantamiento de medidas cautelares decretadas en providencia de fecha 20 de mayo del año 2019, como consecuencia de ello, se oficiará al cajero pagador de la ENTIDAD COLPENSIONES, informando el levantamiento del embargo ordenado mediante providencia de fecha 20 de mayo de 2019; comunicado mediante oficio N° 1461-2019 de fecha 21/05/2019, que recae sobre el cincuenta por ciento (50%) de la pensión y mesadas adicionales de junio y diciembre que recibe el señor MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MORON, identificado con CC N° 12.485.477 en calidad de pensionado de Colpensiones a favor de la señora ELSA DEL SOCORRO OÑATE DE HERNANDEZ, identificada con CC N° 26.937.648 en calidad de cónyuge. Líbrese el oficio pertinente

Por todo lo anterior este despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: ACCEDER a lo solicitado por las partes en memorial de fecha 21/01/2020.

SEGUNDO: DECRETESE el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares ordenadas en providencia de fecha 20 de mayo de 2019; comunicado al pagador de COLPENSIONES, mediante oficio N° 1461-2019 de fecha 21/05/2019, que recae sobre el cincuenta por ciento (50%) de la pensión y mesadas adicionales de junio y diciembre que recibe el señor MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MORON, identificado con CC N° 12.485.477 en calidad de pensionado de Colpensiones a favor de la señora ELSA DEL SOCORRO OÑATE DE HERNANDEZ, identificada con CC N° 26.937.648 cónyuge del demandado. Líbrese el oficio pertinente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

6.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA Soledad, ____ de _____ 2020 NOTIFICADO POR ESTADO N° _____ El Secretario (a) _____ MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑAN
--

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3887723. www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad - Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4